



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
OCHO.

no existen a la Sr. Justicia q. en este caso se faci-
litara sus particulares licencias p. q. lo traigan
y se publique para q. no se alegue ignorancia
A si se concluyo en el Ayuntamiento que firmaron
sus merx. de q. yo es el Sr. doy fe =

	Francisco Alvarez Castellano	Bernabe Puro Atienza
	D. Manuel Chicos	D. Juan de Pongora
	D. Pedro Gonzalez	D. Manuel L. Juan
	D. Alonso Carrona de Carrero	D. Sanz Lorenzo Alvarez
		D. Martin Manuel Lorenzo

Publicaz y En la dha. en el dho. dia treinta y tres de dho. mes de
año q. bor. el Tue. p. de esta, se publico en la plaza
ma. y demas sitios acostumbrados, el decreto ante
teredente, y particular q. contiene, que el arreglo de
Jornales a q. debenan estar los cogedores de canamo
y prohibiz. de introducir este fumo, y de el cana
mon en esta d. y sus juridiz. de otros pueblos extra
nos; y para q. conste y canse los efectos q. combengan
se pone q. diligencia de que doy fe = Lorenzo

